

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA

ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ (ALCALÁ DE HENARES, MADRID, REINO DE ESPAÑA) Y

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, LIMA, PERÚ.

De una parte, D. Julio Cañero Serrano, Vicerrector de Relaciones Internacionales, en nombre y representación de la Universidad de Alcalá, en virtud de su nombramiento de fecha 19 de marzo de 2019 y por las competencias que tiene atribuidas por delegación del Rector Magnífico de la misma (Resolución del 19 de marzo de 2018. BOCM nº 75 página 89, 28 de marzo de 2018).

Y de la otra, Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, en nombre y representación de la Universidad Nacional del Callao, designado por Resolución Regional N° 028-2015-CET-UNAC del Comité Electoral transitorio de la Universidad Nacional del Callao y con facultades conferidas con Resolución de Consejo Universitario N° 029-2016-CU del 23 de febrero del 2016.

Los comparecientes, en la representación que ostentan y acreditan, y reconociéndose la capacidad y los requisitos legales necesarios para otorgar y suscribir el presente documento,

EXPONEN QUE:

La Universidad de Alcalá de Henares (UAH) y la Universidad Nacional del Callao (UNAC), manifiestan su interés en establecer un acuerdo de colaboración académica en base a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA — La Universidad de Alcalá de Henares y la Universidad Nacional del Callao se comprometen a promover acciones conjuntas encaminadas a fomentar la investigación en común, la formación de estudiantes, la movilidad de profesores y estudiantes y cualquier otro programa que se pueda considerar de beneficio mutuo para ambas instituciones.

Los programas específicos que se deriven de la implementación de este acuerdo deberán ser aprobados por escrito por ambas partes a través de un acuerdo específico, antes de poder ser ejecutados.

CLÁUSULA SEGUNDA — La realización de las actividades expresadas en el presente convenio estará condicionada a la obtención de recursos económicos por parte de las instituciones firmantes o de ayudas u otros recursos financieros externos obtenidos por cualquiera de las partes. Por lo tanto, la firma de este acuerdo no implica ninguna obligación financiera para las partes firmantes.

CLÁUSULA TERCERA — En todos aquellos casos en los que como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, una de las universidades considere necesario hacer uso de los logotipos de la otra universidad, deberá pedir autorización a esta Universidad a través del coordinador del convenio, especificando el uso para el que se solicita y el tipo de aplicación en el que se utilizaría (gráfica, electrónica, etc.).

La autorización, que en todo caso deberá otorgarse por escrito, especificará el uso o usos para los que se reconoce, así como el período de vigencia de la misma.

CLÁUSULA CUARTA — Este Convenio entrara en vigor una vez sea firmado por ambas partes y tendrá una vigencia de un periodo máximo de cuatro años (4) años.

Transcurrido este periodo este Protocolo podrá prorrogarse o renovarse por un periodo de hasta cuatro (4) años, o acordarse su extinción, o modificarse en cualquier momento antes de su fecha de vencimiento, previo acuerdo por escrito firmado por los representantes autorizados de ambas partes.

Cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato con un período de preaviso no inferior a seis meses. En caso de rescisión, las partes se comprometen a facilitar la continuación de los programas y actividades ya iniciados.

CLÁUSULA QUINTA — La rescisión de este acuerdo se podrá producir por iniciativa de cualquiera de las partes con un período de preaviso escrito no inferior a seis meses. En cualquier caso, las partes se comprometen a facilitar la continuación de los programas y actividades ya iniciados. Este acuerdo no implica ningún compromiso financiero para la Universidad de Alcalá de Henares, ni para la Universidad Nacional del Callao.

CLÁUSULA SEXTA Cada una de las instituciones designa un coordinador, que será responsable de definir y organizar los programas de cooperación entre las universidades y será la persona de contacto entre las dos instituciones.

Por la Universidad Nacional del Callao será coordinador responsable:

Nombre : Ana Maria Yamunaque Morales

Cargo: Presidenta de Convenio

Dirección: Av. La Paz 1946-Dpto 122-San Miguel

Teléfono: 997699820

Fax: telefax : 4530467

Email : anayamunaque06@hotmail.com

Por la Universidad de Alcalá de Henares:

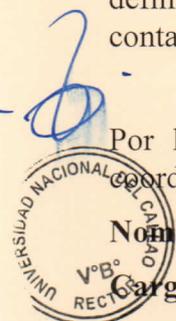
Nombre: Mario Martín Bris

Cargo: Director de Relaciones con Iberoamérica

Dirección: Pza. San Diego s/n, C.P. 28801, Alcalá de Henares, España

Teléfono: 34-918854024

Email : mario.martin@uah.es



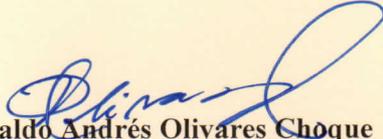
En señal de conformidad con lo expuesto, las partes firman el presente convenio en la fecha abajo indicada, en dos ejemplares idénticos, de los que cada institución retendrá una copia.

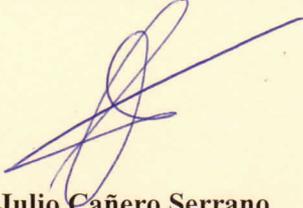
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ DE HENARES
MADRID, REINO DE ESPAÑA

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ MONIO DE LA HUMANIDAD




Dr. Baldo Andrés Olivares Choque
Rector


Dr. Julio Cañero Serrano
Vicerrector de Relaciones Internacionales

Fecha:

Fecha: 11/12/2019